de doze a dos los Señ.s D.n Nicolas de Cuenca, y D.n Diego Melgar.s de dos hasta salir la prozesion, D.n Pedro Antonio Marin, y D.n Juan Burruezo. con lo que se concluieron las suertes

Sobre los Dineros que se le ha dan de dar a zen.o a Manuel Martin.

Por el Señ.or D.n Pedro Antonio Marin se hizo presente que en virtud de la Comision que esta v.a le dio para que ynformase sobre la suplica, del zenso que pide Manuel Joseph Martin Pintor, y lo que ha podido perzebir, es que el suplicante adquirio la Casa que pretende, y potecar, en novezientos rr.s y posteriormente a echo en ella muchos adelantos, de modo que oi se halla vastantemente hutil, por lo q.e esta v.a puede determinar lo que sea de su agrado; y entendido por la v.a se acordo, se tome rrazon del ofizio de ypoteca y no rresultando de el, tener gravamen se prozeda, por el Señ.or Comisario a la ynposizion del zenso de los trezientos rr.s Capital de Positado, y perteneziente a la Cofradia de Nuestra S.ra de Grazia, otorgandose la Ess.ra correspondiente

Comision a D.n Juan Pedro para apremiar, a los que deven dar qu.s

Feizo presente en este Ayuntam.to no haverse dado, quentas de la Adm.on y estado de la Bodega del Azeite de este Comun, de la rrecaudazion de haveres rr.s utensilios, y sal, que se rreparten, y pagan estos vezinos, y siendo asunto de la maior atenzion acordaron dhos. Señor.s se aga saver a las Personas que deven darlas lo ejecuten en el termino de quinze dias perentorios, y no nvraron por Comisario, para su formazion, y que active las Dilijenzias de ella al Señor D.n Juan Pedro Casas Lostado, que solizite su pronto Despacho en el modo que vaste a conseguirlo Judizial, o extrajudizialmente